



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Carrera 14 No. 13-60 Barrio La Corocora, Tel: 314 441 4465

j01prfyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 850013110001

YOPAL – CASANARE

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE YOPAL - CASANARE**

C I T A Y E M P L A Z A

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION** radicado bajo el No. **2020-00214** del señor **GONZALO DIAZ BARRERA (Q.E.P.D.)** quien falleció el día dieciocho (18) de diciembre del 2019 en Yopal, siendo Aguazul el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, proceso abierto y radicado en este juzgado, mediante auto calendado el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), adelantado por **EDGAR ANDRES DIAZ MARIÑO Y OTROS.**

La citación se hace especialmente para que los emplazados intervengan en la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso y con lo previsto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se publica en el Registro Nacional de Personas emplazadas, además se debe publicar en un periódico de amplia circulación Nacional en día domingo, tales como el Tiempo o El nuevo siglo y en una radiodifusora local (art. 108 del C.G. del P.)

NORALBA QUINTANA BUITRAGO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Carrera 14 No. 13-60 Barrio La Corocora, Tel: 314 441 4465

j01prfyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 850013110001

YOPAL – CASANARE

Yopal, 12 de enero de 2021

O.C. JPF-YC-00056-21

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad.

Ref.: PROCESO DE SUCESION No. 2020-0214

DEMANDANTE: EDGAR ANDRES DIAZ MARIÑO

C.C. No. 1.118.554.871

CAUSANTE: GONZALO DIAZ BARRERA

C.C. No. 4.294.809

- FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR -

En cumplimiento a proveído calendado el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso en referencia, comedidamente me permito comunicarle que este juzgado decreto como medida cautelar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **470-38310, 470-37906, 470-18544, 470-21089, 470-47385, 470-74753, 470-12038, 470-24759, 470-46597, 470-96236, 470-96235, 470-96234, 470-96233, 470-96232, 470-96231, 470-96230, 470-96221, 470-96228, 470-96227, 470-96226, 470-96225, 470-96224, 470-96223, 470-96222, 470-96221, 470-96218, 470-96217, 470-96219, 470-96220, 470-96216, 470-96215, 470-96208, 470-96207, 470-96206, 470-96203, 470-96202, 470-96194, 470-96193, 470-96188, 470-96187, 470-96186, 470-96184, 470-96183, 470-961181, 470-96178, 470-96173, 470-96190, 470-96158, 470-96193157, 470-96156** y registrados en esa oficina.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, tomando nota de la medida decretada.

Cordialmente,


NORALBA QUINTANA BUITRAGO
Secretaria